

**EN LO PRINCIPAL:** da cumplimiento a Resolución que indica. **OTROSÍ:** acompaña documento.

## **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**LUIS EMILIO PINO DELGADO**, ingeniero comercial, cédula de identidad número 17.359.322-8, en representación de la "**SOCIEDAD INVERSIONES E INMOBILIARIA PILOLCURA LIMITADA**" (en adelante la **Sociedad**), Rol Único Tributario N° 76.369.769-K, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Peuma N° 35, sector Paillao, de la ciudad y comuna de Valdivia, en el expediente administrativo **REQ-035-2020** a la Superintendencia del Medio Ambiente (alternativamente la **SMA** o la **Superintendencia**) respetuosamente digo:

Por Resolución Exenta SMA N° 2654 de fecha 21 de diciembre de 2021, esta Superintendencia requirió el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (**SEIA**) al proyecto "Loteos Pilolcura" y, en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N° 2654, presentar un cronograma de trabajo dentro del término de 10 días hábiles administrativos siguientes a su notificación.

Que, dando cumplimiento a lo ordenado por la SMA, acompaño por este acto el documento denominado "**PROGRAMA DE TRABAJO**". En el apartado tercero o c) de dicho documento se describe el cronograma de trabajo en el que se identifican los plazos y acciones necesarias para cumplir el objetivo antes referido.

**POR TANTO,**

**A LA SUPERINTENDENCIA RESPETUOSAMENTE PIDO:** tener por cumplido lo ordenado en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N° 2654.

**OTROSÍ:** Cumpliendo lo dispuesto en el resuelto segundo de la Res. Ex. N° 2654, solicito a esta Superintendencia se sirva tener por acompañado el Programa de Trabajo preparado por la Sociedad, en particular validar el cronograma de trabajo inserto en el apartado tercero o c) del documento referido. No obstante cumplir con lo ordenado, la Sociedad se reserva el derecho de ejercer el reclamo de ilegalidad según dispone el artículo 56 de la LOSMA.

**POR TANTO,**

**SÍRVASE LA SUPERINTENDENCIA:** tener por acompañado el cronograma de trabajo y luego de su revisión proceder a validarlo.

Valdivia, 04 de enero de 2022.-

## **PROGRAMA DE TRABAJO "Loteos Pilolcura"**

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta SMA N° 2654 de fecha 21 de diciembre de 2021, esta Superintendencia requirió el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) al proyecto "Loteos Pilolcura" y, en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N° 2654 a presentar un cronograma de trabajo dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Por tal motivo, la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Pilolcura Ltda., preparará el ingreso de las obras realizadas al SEIA acorde a lo ordenado por la Resolución Exenta N°2654 de la SMA, dando cumplimiento a lo requerido mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Para tal efecto, se ha preparado un cronograma de trabajo donde se identifican los plazos y acciones necesarios para lograr ese objetivo, acorde al resuelvo segundo de la citada resolución. Este se adjunta al final del presente documento en la sección 3<sup>1</sup> o c).

A continuación, se incluye una descripción general de los estudios y etapas que se desarrollarán.

### **I. DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO LOTEOS PILOLCURA.**

#### **a) Levantamiento de información.**

La elaboración de la DIA será encargada a una Consultora especializada y se realizará de acuerdo a la normativa legal y reglamentación vigente, y a los criterios aplicados en general por la autoridad ambiental (SEA), principalmente las Guías elaboradas por el SEA las que deben ser observadas; y en particular por los criterios y normativa sectorial asociada a los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental (OAECCA).

Como estudios de caracterización ambiental de componentes se considerará:

- Suelo y geomorfología
- Flora y vegetación
- Fauna
- Arqueología
- Geología
- Hidrología e hidrogeología
- Uso del territorio, IPTs
- Áreas protegidas y sitios prioritarios regionales

---

<sup>1</sup> Los plazos establecidos eventualmente podrían verse modificados por contingencia COVID 19 por el retraso de las actividades de terreno necesarias.



justificación del área de influencia, la que se definirá y justificará para cada componente ambiental												
Reuniones periódicas de coordinación entre la Sociedad y la Consultora para revisar avances de la DIA												
Consultas a OAECCA en caso de que se requiera corroborar algún alcance técnico												
Recabar y sistematizar información para elaborar los capítulos de la DIA												
Justificación de impactos no significativos a partir de una metodología y criterios validados por el SEIA												
Integración a la DIA de los informes de especialidad en la forma de Anexos												
Redacción, revisión y control de calidad de los capítulos de la DIA												
Elaboración del extracto para aviso radial												
Descripción definitiva del proyecto												
Ingreso de la DIA al SEIA												



Ricardo A. Moreno Fétis  
 Abogado  
 p.p. Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Pilolcura Ltda.

\* Consta en expediente de fiscalización Mandato Especial donde se me faculta para actuar ante autoridades administrativas de todo tipo y especialmente ante la SMA.